



INFORME DE CONCILIACION DEL PROYECTO DE LEY NO. 379/2021SENADO-288/2020CAMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL TRICENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Bogotá D.C, junio de 2022

Doctor
JUAN DIEGO GOMEZ
Presidente
Senado de la República

Doctora
JENNIFFER KRISTIN ARIAS
Presidente
Cámara de Representantes

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de Ley No. 379/2021SEN, 288/2020CAM “Por medio de la cual la Nación se asocia al tricentésimo aniversario de la fundación del municipio de Cereté, departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”.

Respetados presidentes:

En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1.992 y la honrosa designación que nos hicieron las Mesas Directivas de ambas Cámaras legislativas, de manera atenta nos permitimos rendir informe de conciliación del proyecto de la referencia.

Tras la revisión de los textos aprobados por las Plenarias de ambas Cámaras Legislativas, se evidenciaron diferencias que hacen necesaria su conciliación.

Como soporte de esta decisión, a continuación, se expone un cuadro con los artículos aprobados en cada cámara las modificaciones que se presentaron y el texto conciliado.

De conformidad con lo anterior, nos permitimos solicitarles de manera respetuosa a las Honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado, que acoge integralmente el aprobado en la primera de las Cámaras.

TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA	TEXTO CONCILIADO
<p>TÍTULO:</p> <p>“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL TRICENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p>	<p>TÍTULO:</p> <p>“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL TRICENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p>	<p>Igual</p>
<p>ARTÍCULO 1. Ríndase público homenaje al municipio de Cereté, departamento de Córdoba y vincúlese a la Nación a la celebración del tricentésimo aniversario de su fundación, ocurrida el 21 de abril de 1721.</p>	<p>ARTÍCULO 1. Ríndase público homenaje al municipio de Cereté, departamento de Córdoba, y vincúlese a la Nación a la celebración del tricentésimo aniversario de su fundación, ocurrida el 21 de abril de 1721.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por la Plenaria del Senado.</p>
<p>ARTÍCULO 2. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos, 288, 334, 339, 341, 345, 356 y 366 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 819 de 2003 concorra incorporando dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias, a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del municipio de Cereté, departamento de Córdoba, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de un nuevo Palacio Municipal 2. Dotación de la biblioteca pública “Rafael Milanes García” 3. Construcción de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura en los diferentes sectores del municipio 4. Construcción de acueductos rurales y corregimentales Severá y Venados-Campanito 5. Modernización de la infraestructura locativa y dotación del Hospital San Diego 	<p>ARTÍCULO 2. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 356 y 366 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 819 de 2003, concorra incorporando dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en beneficio de la comunidad del municipio de Cereté, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de un nuevo Palacio Municipal. 2. Mejoramiento y ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio, tanto en la zona urbana como en la rural. 3. Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio. 4. Modernización de la infraestructura locativa y dotación del Hospital San Diego. 5. Recuperación del cauce fluvial “Caño Bugre” desde su inicio, en el punto conocido como “Boca de la Ceiba”, hasta su desembocadura original. 	<p>Se acoge el texto aprobado por la Plenaria del Senado.</p>

<p>6. Restauración de la Iglesia San Antonio de Padua 7. Recuperación del cauce fluvial “Caño Bugre” desde su inicio en el punto conocido como “Boca de la Ceiba” hasta su desembocadura original.</p>	<p>6. Construcción y modernización de la infraestructura de la Villa Olímpica del Municipio.</p>	
<p>ARTÍCULO 3. El Ministerio de Cultura, en asocio con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, elaborará un libro conmemorativo sobre la historia del municipio de Cereté, sus tradiciones culturales y gastronómicas y sus personajes. El libro deberá ser impreso en un tiraje amplio que asegure su comercialización y acceso a los habitantes del municipio.</p>	<p>ARTÍCULO 3. El Ministerio de Cultura, en asocio con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, elaborará un libro conmemorativo sobre la historia del municipio de Cereté, sus tradiciones culturales y gastronómicas y sus personajes. El libro deberá ser impreso en un tiraje amplio que asegure su comercialización y acceso a los habitantes del municipio.</p>	<p>Igual</p>
	<p>ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura prestará asistencia técnica y logística para el desarrollo y puesta en funcionamiento del “<i>Archivo Histórico de Cereté</i>”, creado por el Acuerdo 002 del Concejo Municipal.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por Senado de la República.</p>
<p>ARTÍCULO 4. La autorización de gasto, otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente Ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.</p>	<p>ARTÍCULO 5. La autorización de gasto, otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente Ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por Senado de la República. (renumeración del artículo original)</p>
<p>ARTÍCULO 5. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior hará llegar el texto de la presente Ley en copia de Estilo a la Alcaldía Municipal de Cereté.</p>	<p>ARTÍCULO 6. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, hará llegar el texto de la presente Ley en copia de <u>estilo</u> a la Alcaldía de Cereté.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado por Senado de la República.</p>



ARTÍCULO 6. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO 7. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se acoge el texto aprobado por Senado de la República. (renumeración del artículo original)
--	--	--

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 379/2021 SENADO- 288/2020 CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA AL TRICENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Ríndase público homenaje al municipio de Cereté, departamento de Córdoba, y vincúlese a la Nación a la celebración del tricentésimo aniversario de su fundación, ocurrida el 21 de abril de 1721.

ARTÍCULO 2. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 356 y 366 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 819 de 2003, concorra incorporando dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en beneficio de la comunidad del municipio de Cereté, tales como:

1. Construcción de un nuevo Palacio Municipal.
2. Mejoramiento y ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio, tanto en la zona urbana como en la rural.
3. Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio.
4. Modernización de la infraestructura locativa y dotación del Hospital Sandiego.
5. Recuperación del cauce fluvial "Caño Bugre" desde su inicio, en el punto conocido como "Boca de la Ceiba", hasta su desembocadura original.
6. Construcción y modernización de la infraestructura de la Villa Olímpica del Municipio.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Cultura, en asocio con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, elaborará un libro conmemorativo sobre la historia del municipio de Cereté, sus tradiciones culturales y gastronómicas y sus personajes. El libro deberá ser impreso en un tiraje amplio que asegure su comercialización y acceso a los habitantes del municipio.



ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura prestará asistencia técnica y logística para el desarrollo y puesta en funcionamiento del “*Archivo Histórico de Cereté*”, creado por el Acuerdo 002 del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente Ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas que regulan la materia, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 6. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, hará llegar el texto de la presente Ley en copia de estilo a la Alcaldía de Cereté.

ARTÍCULO 7. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Hnorable Senadores,

PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República
Conciliadora

ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO
Representante a la Cámara
Conciliador